II. Autoridades y Personal
A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Renuncia y nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno

II.A.101

Don Rodolfo Varona Aransay, Alcalde Presidente del Ayuantamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Resultando: Que en la actualidad la Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde y solamente dos Concejales por renuncia expresa formulada por los señores Concejales del PSOE, D. Javier Aznárez y D. Rafael Navas Santamaría, aceptada por esta Alcaldía.

Resultando: Que se considera de importancia cubrir las bajas producidas, para lograr que la Comisión de Gobierno se halle integrada por el máximo de miembros que la Ley 7/85, de 2 de Abril permite y que en este caso concreto es por el Alcalde y cuatro Concejales.

Considerando: Que el artículo 23 de la Ley 7/85 citada faculta al Alcalde para nombrar y separar libremente a los Concejales que integran la Comisión de Gobierno, dando cuenta de este nombramiento o separación al Pleno.

HE RESUELTO:

Primero: Aceptar la renuncia formulada por los Señores Concejales Don Francisco Javier Aznárez y D. Rafael Navas Santamaría, como integrantes de la Comisión de Gobierno.

Segundo: Nombrar a D. Raimundo Bustillo Cañas y D. Luis Amando Ortega Ruiz como integrantes de la Comisión de Gobierno.

Tercero: De esta Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto: Igualmente se comunicará al Gobierno de La Rioja, a la Delegación del Gobierno en La Rioja y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Así lo mandó y firmó el Sr. Alcalde, en Santo Domingo de la Calzada, a 23 de Noviembre de 1989.— Ante mi El Secretario.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones
B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento III.B.1486

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Cándido Casero Blanco, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Jorge Vigón, 48-1° D).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 72764764 CAS se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 24 de Noviembre de 1989.— El Jefe de la Unidad.

Administración de Hacienda de Haro

Expediente administrativo de apremio III. .1487

En expediente administrativo de apremio seguido contra Vd. del que ya tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes del deudor H.L.H. DISTRIBUCIONES, S.A. y de conformidad con lo que dispone el Art. 114.5 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargado como de la propiead del deudor el siguiente vehículo:

— Matrícula: S-0560-I.
— Marca: Mercedes-Benz.
— Modelo: N1300
— Tipo: Camion Furgon.
— Bastidor: 2300164787.

Dicho vehículo queda afecto a las responsabilidades que motivan este expediente de apremio por principal, recargos de apremio y presupuesto para costas del procedimiento que importan hasta el día de la fecha 400.000 pesetas, disponiendo para la efectividad y consolidación del embargo lo siguiente:

1°.— Notificar al deudor y requerirle para a) que inmediatamente haga entrega en esta Unidad de Recaudacion de la llave de contacto y documentación del mencionado vehículo, para su entrega al depositario que se nombrará provisionalmente, bajo apercibimiento de que, de no entregarlas, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fuere habido a disposición de esta Unidad, b) para que en término de 24 horas nombre depositario y perito tasador del vehículo advirtiéndole que de no nombrarlos, o en el caso de no recaer la designación en persona de reconocida solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, serán nombrados depositarios por la Alcaldía, y en su defecto, se tendrá por definitivamente nombrado el que designe esta Unidad.

2°.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el Art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, y para que se expida certificación de cargas que graven el vehículo.

3°.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudeiera hacerese a terceras personas de dicho vehículo.

4°.— Que de no ser entregado por el deudor al depositario provisionalmente nombrado el expresado vehículo, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación, a cuyo fin se expedirá el oportuno Mandamiento. El Administrador. Fdo.: Ramón Rivera Solano.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso de reposisicón ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes al en que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se supenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual de la sociedad deudora H.L.H. DISTRIBUCIONES, se hace público el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su notificación reglamentaria.

En Haro, a 17 de Noviembre de 1989.— El Admnistrador, Ramón Rivera Solano.

Expediente administrativo de apremio III. .1488

En expediente administrativo de apremio seguido contra Vd. del que ya tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes del deudor D. Antonio López Lacalle Grisaleña, y de conformidad con lo que dispone el Art. 114.5 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargado como de la propiead del deudor el siguiente vehículo:

— Matrícula: VI-0897-G.
— Marca: Renault.
— Modelo: R-4 F6-A
— Tipo: Furgoneta Mixta.
— Bastidor: VS5237000D0107783.